



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 307/2004

La Paz, 10 de diciembre de 2004

REF: LEY N° 2903 DE 15-11-04 QUE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DE BOLIVIA, AL “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CENTRO DE ASESORIA LEGAL EN ASUNTOS DE ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC).”

Para su conocimiento y difusión, se remite la Ley N° 2903 de 15-11-04 que aprueba la Ratificación de Bolivia, al “Acuerdo por el que se establece el Centro de Asesoría Legal en Asuntos de Organización Mundial de Comercio (OMC).”

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/arql



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL y a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especiales para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle MERCADO N° 1121 - Edificio Guerrero Planta Baja - TELÉFONOS: 2334650 - 2334537

INDICE CRONOLOGICO:

Depósito Legal L.P. 4-3-605-89-G

L E Y E S

- 2903** **15 DE NOVIEMBRE DE 2004.-** Se aprueba la Ratificación de Bolivia, al "Acuerdo por el que se establece el Centro de Asesoría Legal en Asuntos de la Organización Mundial de Comercio (OMC)".
- 2904** **18 DE NOVIEMBRE DE 2004.-** Se declara de prioridad nacional el desarrollo integral de los Ayllus Pacificados que comprende a: los Ayllus Layme, Puraka y Jukumani del Municipio de Uncía Provincia Bustillo, Distrito Indígena Q'ampaya del Ayllu Pocoata del Municipio de Pocoata de la Provincia Chayanta del Departamento de Potosí; Qaqachaka, Norte Condo, K'ulta del Municipio de Challapata y Ayllus de Challapata de la Provincia Avaroa del Departamento de Oruro.
- 2905** **18 DE NOVIEMBRE DE 2004.-** Se declara de prioridad nacional y regional para Oruro, la elaboración y ejecución de programas de recuperación de praderas, pastos naturales y bofedales en el Departamento de Oruro.
- 2906** **18 DE NOVIEMBRE DE 2004.-** Créase el Cantón "COMPI TAUCA", en la jurisdicción de Achacachi Primera Sección de la Provincia Omasuyos del Departamento de La Paz.
- 2907** **18 DE NOVIEMBRE DE 2004.-** Declárase de prioridad nacional el Proyecto de Agua Potable y Riego Parabanó, ubicado en la Sección Municipal de Cabezas con inclusión de Basilio del Municipio de la Guardia y El Torno en la Provincia Andrés Ibáñez.
- 2908** **18 DE NOVIEMBRE DE 2004.-** Se crea el Programa de Becas Individuales para beneficiar a los 3 mejores estudiantes de cada uno de los Municipios del Departamento de Santa Cruz.

LEY N° 2903
LEY DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2004

CARLOS D. MESA GISBERT
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- De conformidad con el Artículo 59°, atribución 12ª, de la Constitución Política del Estado, se aprueba la Ratificación de Bolivia, al "Acuerdo por el que se establece el Centro de Asesoría Legal en Asuntos de la Organización Mundial de Comercio (OMC)", suscrito en la ciudad de Seattle - Estado Unidos de América, el 30 de noviembre de 1999.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines Constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro años.

Fdo. Mario Diego Justiniano Aponte - Presidente en Ejercicio Honorable Senado Nacional, Mario Cossio Cortez, Juan Luis Choque Armijo, Marcelo Aramayo Pérez, Erick Reyes Villa B., Aurelio Ambrosio Muruchi.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de noviembre de dos mil cuatro años.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, Juan Ignacio Siles del Valle, José Antonio Galindo Neder.

LEY N° 2904
LEY DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2004

CARLOS D. MESA GISBERT
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,